

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 30 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 303.

Secretaría.

Accidentes del Trabajo.

Con el fin de cumplir con toda exactitud la ley de Accidentes del Trabajo de 30 de Enero último y el reglamento de 28 de Julio, para la ejecución de la misma, he acordado ordenar á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que tan pronto como en sus respectivas localidades ocurra algún accidente, den cuenta á este Gobierno, suministrando á la vez cuantos datos se reclaman por la Real orden de 30 de Agosto próximo pasado, sujetándose á los modelos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 4 de Septiembre último.

Palencia 30 de Octubre de 1900.

El Gobernador,
Manuel Luengo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Desde el día 2 al 10 del próximo mes de Noviembre queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas y pasivas de esta provincia; debiendo advertir á estas últimas, que todos aquéllos que se hallen representados por apoderado, deberán presentar fé de existencia, expedida por el Juzgado municipal respectivo, así como las viudas y huérfanos, que aun cuando cobren personalmente, están obligados á la referida justificación, que en unión de la correspondiente nominilla han de exhibir en la Intervención de Hacienda, sin cuyo requisito no podrán percibir sus haberes, siendo baja en la nómina de su clase.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, en evitación de los perjuicios que pudiera irrogarles la falta de cualquiera de las circunstancias expresadas.

Palencia 28 de Octubre de 1900.—
El Delegado de Hacienda, P. I., Segundo Ramón F. Cuervo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.*Sesión del día 15 de Octubre de 1900.*

Presidencia del Señor Cuadros de Medina.

Abrese la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los Señores García Crespo, Guiguelmo Aguado, Junco Rodríguez, Pérez Juárez, Polanco Aguado, Merino Ortíz, Prado Salas, Betegón García, Rodríguez Blanco, Calderón Rojo, Jubete Tejerina, Alonso Villazán, García de los Ríos y Díez Gómez, dejando de asistir por enfermo, según certificación facultativa, el Sr. Gómez Inguanzo, y sin excusa los Sres. Polanco y Polanco, Herrero Abia, Herrero Ibarlucea y Cós Fernández.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada lectura de los dictámenes de las Comisiones, se acuerda que queden sobre la mesa por el tiempo reglamentario.

Comienza el orden del día poniendo á discusión el dictamen de la Comisión especial nombrada para informar acerca de la solicitud de Don Fortunato Gómez Bermejo, vecino y Secretario del Ayuntamiento de Cobos de Cerrato, en la que interesa un socorro para remediar las pérdidas sufridas en un incendio que destruyó su casa y ajuar.

Pedida votación nominal acerca del expresado dictamen, en el que se propone que se le conceda un socorro de cien pesetas aplicable al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Díez Gómez, Jubete, Rodríguez Blanco, Betegón, Prado Salas, Calderón, Merino Ortíz, Pérez Juárez, Junco y Sr. Presidente. Total diez.

Señores que dijeron no: García de los Ríos, Guiguelmo y García Crespo. Total tres.

Sr. Presidente: Aprobado el dictamen, se librarán en tiempo y forma al interesado, una vez que el acuerdo sea ejecutivo, las cien pesetas.

Justificada la pobreza de Justo Junquera García, vecino de Castro-mocho, y de Braulio Miguel Gutiérrez, que lo es de Grijota, y la falta de secreción láctea de sus esposas para amamantar á sus hijos Luisa Junquera y Tomás y Damiana Miguel, nacidos respectivamente el 4 de Junio y 26 de Septiembre últimos, se acordó, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, conceder al primero cinco pesetas mensuales, y al segundo diez, para atender á la

alimentación de sus hijos, que cobrarán hasta que éstos cumplan un año de edad ó fallecieren.

Fallecida Vicenta Martínez Serrano, esposa de Pablo Beltrán del Olmo, vecino de Vertabillo, y acreditada en el expediente respectivo la pobreza de éste; y teniendo opción al ingreso en la Casa de Expósitos su hijo Francisco, nacido el 2 del corriente, por ser huérfano de madre é hijo de padre pobre, quedó resuelto la admisión é ingreso de aquél en la Casa de Expósitos hasta que cumpla dieciocho meses de edad, conforme propone la Comisión de Beneficencia.

Acreditado en los expedientes instruidos ante las Alcaldías de Anpu-dia y de Palencia, á instancia de Facundo Gómez Rodríguez y Gabina Lerma Pisano, que son pobres, viudos, sexagenarios y no padecen enfermedad contagiosa, y reunen por consiguiente las circunstancias establecidas por la Asamblea, se acordó se inscriban en el escalafón para su ingreso en los establecimientos de Beneficencia, cuando por turno les corresponda.

Solicitado por Celestino Rojo Prieto, vecino de Grijota, que su mujer Baltasara Aparicio Guantes, mayor de sesenta años, sea recluida en el Manicomio de San Juan de Dios, mediante á padecer locura idiopática, acreditada la pobreza de ambos, quedó resuelto la admisión de la presunta demente en el Manicomio provincial para su observación, pagándose las estancias que devengue con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto.

Presentada por el Administrador de los establecimientos provinciales de Beneficencia la cuenta del papel cuadrulado é impresos facilitados á dichos Asilos, importante 59 pesetas, se acordó aprobarla y que se satisfaga al que la rinde la cantidad indicada con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto, la cual será ingreso en la especial de la Imprenta provincial.

Emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas el informe de que habla el art. 43 de la ley de Carreteras y en sentido favorable á la recepción provisional que ha de hacerse de la municipal de Palencia á Autilla del Pino, trozo 2.º, cuyas obras han sido ejecutadas por el contratista D. Mateo Martínez, quedó resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, quedar enterada del expresado informe y que se dé traslado del mismo al Director facultativo de

las provinciales, con el fin de que pueda efectuar la mentada recepción, si las halla en condiciones, en conformidad á lo consignado en la 13.ª de las que sirvieron de base á la subasta, dando cuenta después del resultado.

Sr. Presidente: Continúa la discusión acerca del dictamen de la Comisión de Presupuestos al capítulo 1.º, art. 1.º de Gastos, pudiendo hacer uso de la palabra el Sr. García Crespo, que tenía presentada una enmienda respecto á la elevación de los sueldos de los Escribientes que tan solo disfrutaban el de 999 pesetas.

Sr. García Crespo: Quedó pendiente la enmienda por mí presentada de la votación nominal que habían pedido varios Sres. Diputados y que no pudo verificarse por falta de número.

Al intentar al siguiente día verificar ésta, la Comisión de Presupuestos, en vista del considerable número de enmiendas presentadas, pidió tiempo para el estudio de éstas, que ya habrá terminado y que quizá haga inútil la votación, que también puede evitarse retirando la enmienda, como lo verifico.

El Sr. Rodríguez Blanco: El estudio de las enmiendas no implica la retirada del dictamen, que la Comisión sostiene y que puede discutirse tan pronto como la Presidencia lo crea conveniente.

El Sr. Merino presenta tres enmiendas al capítulo que se discute, en las que se propone lo siguiente: «El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación de la Asamblea la siguiente enmienda para en el caso de no ser ó haber sido admitida la del Sr. García Crespo: 1.º Que no procede alteración en los sueldos del personal. 2.º Que en el caso de alterarse, debe hacerse en el sentido de reorganizar los servicios, reforzando los que lo necesiten y castigando aquéllos en que pueda hacerse economías. 3.º Que esta plantilla deberá ser formada por la Comisión, oyendo al Jefe del personal. 4.º Que cualquiera alteración que se haga en los sueldos del personal tenga por base el agruparlos por clases, para que todos queden equiparados.—Sala de Sesiones Octubre 15 de 1900».

Segunda enmienda.

Los Diputados que suscriben, tienen el honor de proponer á la Diputación: que no se podrán crear nuevas plazas para el desempeño de las funciones provinciales á contar des-

de 1.º de Enero de 1901.—Angel Merino.—Valentín Calderón Rojo.

Tercera enmienda.

A la Diputación.—Teniendo en cuenta el comportamiento observado por D. Manuel Valerio, ex-Diputado provincial, durante el tiempo que desempeñó dicho cargo, lo mismo que después de haber cesado en él: Considerando que actualmente atraviesa una situación precaria en extremo, efecto de su avanzada edad, que le impide ejercer su oficio por haber perdido casi completamente la vista: Considerando que la solicitud del Sr. Valerio no se funda en el deseo de no trabajar, pues de todo el mundo es conocida su habitual laboriosidad, sino en la imposibilidad de hacerlo por ancianidad é impedimento físico; y Considerando que la creación de nuevas plazas no solo alteraría la plantilla, con perjuicio del deseo sustentado por algunos Señores Diputados, dando quizá lugar á que fuera reclamada la provisión de la plaza por Guerra, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Asamblea, que puede acordar, si lo estima oportuno, que se le señale una pensión de 730 pesetas anuales para que pueda atender con ellas á sus primeras necesidades.—Sala de Sesiones 15 de Octubre de 1900.—Angel Merino.

Para apoyar las enmiendas se concede la palabra al Sr. Merino, quien empieza por sentar que la primera está en la conciencia de todos los Señores Diputados, que se hallan convencidos de la inoportunidad de los aumentos de sueldo que la Comisión de Presupuestos propone, no porque lo rechacen en absoluto, puesto que él sería el primero en concederlos y en gratificar al personal que trabaja, que cumple con sus deberes, que asiste con puntualidad á la oficina, como premio y estímulo á la laboriosidad y al mérito; pero observando otro procedimiento distinto del que emplea la Comisión, y exigiendo á los Jefes de las dependencias cuenta detallada de los que cobran el sueldo sin tomarse la molestia de venir á la oficina.

Interrumpe el Sr. Crespo para que diga los nombres de los que se encuentran en este caso, á lo que contesta el Sr. Merino que no es él el llamado á poner de manifiesto lo que deben saber los Jefes.

Siguiendo defendiendo la enmienda, refiere el mal estado del Archivo, quizá por los muchos años é imposibilidad física del empleado que se halla al frente de él, imponiéndose el nombramiento de una Comisión para que averigüe las causas originarias de la situación que tiene esta dependencia.

Habla de la correspondencia oficial, de la que se abusa, no en el sentido que comprende una enmienda del Sr. Crespo, sino en otro diferente, que pudiera dar lugar á responsabilidades, que toca depurar á la Presidencia ó á la Comisión Provincial.

Concluye rogando á la Comisión que acepte la enmienda primera.

Ya en el uso de la palabra, pasa á defender la segunda enmienda, la amortización de las plazas que vayan á contar desde 1.º de Enero de 1901, respondiendo á la necesidad de hacer economías, que tanto ansían los contribuyentes, á lo que prescribe el Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y á la conveniencia de los mismos Diputados, que de esta suerte no se verán acometidos por los que piden empleos y credenciales.

Respecto á la tercera enmienda, viene á solucionar una cuestión que es de dignidad para la Asamblea, el otorgamiento de una pensión vitalicia, consistente en dos pesetas, á un ex-Diputado provincial que, habiendo trabajado honradamente para sostener á su familia, hoy efecto de los años y de las enfermedades no tiene otro recurso que el de encomendarse á la caridad de la Diputación, concediéndole un socorro con el que se evitará el darle entrada en la Casa de Beneficencia.

Sr. Presidente: Retirada la enmienda del Sr. García Crespo, la Comisión de Presupuestos se servirá manifestar si acepta ó nó la del Señor Merino.

Antes de verificarlo, tengo que dirigir un ruego al Sr. Merino, que se reduce á que formule por escrito las denuncias que acaba de hacer respecto al personal, Archivo y correspondencia, para poner remedio inmediato á los abusos de que se hizo eco.

Rectifica el Sr. Merino acerca de la retirada de la enmienda del Sr. García Crespo, que en su concepto es la que se discute, porque su enmienda es reproducción, en lo que se refiere al primer particular, de la que formuló dicho Señor Diputado. Por lo que toca á la existencia de los cargos, sostiene la certeza de éstos, pero no denuncia á las personas, por más que sabe quiénes son, porque esto deben hacerlo la Comisión Provincial y el Jefe del personal.

Usa de la palabra el Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial y manifiesta que ésta desconoce los abusos denunciados, no teniendo noticia de que existan empleados que faltan constantemente á la oficina, á no ser los que disfrutaban licencia, que por regla general no excede de quince días.

El Sr. Rodríguez Blanco manifiesta, en nombre de la Comisión de Presupuestos, que no acepta la primera enmienda del Sr. Merino, la más radical de todas, porque implica una reorganización de los servicios que en este momento es de todo punto imposible acometer. Ya vendrá el presupuesto próximo y entonces con la meditación y el estudio se podrá llegar á lo que el Sr. Merino desea y cuantos se sientan en estos bancos.

Relacionado con la enmienda hizo una denuncia el Sr. Merino que afecta al personal y que debe depurarse formando expediente en el que se precisarán los cargos y se admitirán los descargos, oyendo además á los Jefes de todas las dependencias, quienes deben saber si los empleados afectos á éstas son responsables ó nó de los hechos denunciados por el Señor Merino.

En cuanto á las otras dos enmiendas, la Comisión las acepta.

Sr. Presidente: Como son varias las enmiendas y dos de ellas están admitidas por la Comisión, falta saber si ésta acepta la primera del Señor Merino, que contiene varios particulares.

Pregunta con este motivo el Señor Calderón si la no aceptación de la enmienda del Sr. Merino implica la aprobación del dictamen, en lo que se refiere á la elevación de sueldos.

El Sr. Rodríguez Blanco contesta que combatida la enmienda por la Comisión, claro está que ésta sostiene su dictamen.

Rectifica el Sr. Calderón y anuncia que si se desecha la enmienda, respecto á la reorganización de servicios, combatirá el dictamen.

Pide el Sr. Crespo la lectura de los artículos 81 y 82 del reglamento.

Conceptúa ineficaz el Sr. Calderón la lectura indicada, porque el reglamento de hecho no existe.

Con este motivo pregunta el Señor García Crespo que por qué reglas se dirige la discusión; á lo que contesta el Sr. Calderón que por las que indique la Presidencia.

El Sr. Presidente dá las gracias al Sr. Calderón y le advierte que ínterin no se formule un nuevo reglamento, rige como provisional, en virtud de aceptación de la Asamblea, el antiguo, con las reformas introducidas en el mismo por la Real orden de 16 de Octubre de 1894.

Rectifica el Sr. Merino é interesa que se vote por partes la enmienda.

La Presidencia, defiriendo á los deseos de varios Sres. Diputados, vuelve á ordenar su lectura.

El Sr. Jubete pide la lectura del capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto de gastos y que se proceda á votar por conceptos, á lo que no accede la Presidencia, por cuanto se está en el caso de si se toma ó nó en consideración la enmienda.

El Sr. García Crespo, explicando el preámbulo de la enmienda, reproduce la suya.

Pedida votación nominal si se tomaba ó nó en consideración la enmienda, se acuerda que si por ocho votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Calderón, Merino, Guiguelmo, Pérez Juárez, Junco, Alonso Villazán, García Crespo y Sr. Presidente.

Señores que dijeron nó: Diez Gómez, García de los Ríos, Jubete, Rodríguez Blanco, Betegón y Prado Salas.

Explica su voto el Sr. García Crespo en el sentido de que aceptó la enmienda porque ésta sostiene lo que desde el primer momento él propuso.

El Sr. García de los Ríos explica también el suyo, que tiende al cumplimiento del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, en el que se preceptúa que las Diputaciones discutirán y aprobarán su presupuesto ordinario dentro de los quince primeros días del mes de Octubre.

El Sr. Merino hace presente que puesto que su enmienda es reproducción, en su parte primera, de la del Sr. García Crespo, á éste le corresponde ser el paladín de la discusión, sin que reclame prioridad alguna.

El Sr. Presidente ruega al Sr. Rodríguez Blanco que manifieste la forma en que se ha de instruir el expediente para el esclarecimiento de los hechos denunciados por el Sr. Merino.

Contesta el Sr. Rodríguez Blanco que el particular del acta puede servir de base para dicho expediente, oyendo á los Diputados, á los denunciados y á los Jefes de las dependencias.

El Sr. García Crespo manifiesta que le parece haber oído en la discusión que hay un Señor Diputado que sabe los nombres de los empleados que no asisten á la oficina, y ese Señor es el Sr. Betegón, á quien alude.

Contesta el Sr. Betegón que sí es cierto, y por su parte no rehuirá responder á lo que se le pregunte.

Transcurridas las horas reglamentarias, el Sr. Presidente, á instancia de varios Sres. Diputados, suspende la sesión para continuarla á las cinco de la tarde. Era la una.

Reanudada á las siete y cuarenta y cinco de la noche con asistencia de los catorce Sres. Diputados que estuvieron presentes en la de la mañana,

la Presidencia manifiesta que tomada en consideración la enmienda del Sr. Merino y anunciado por el Señor Crespo que reproducía las que anteriormente había retirado, tiene este Sr. Diputado la palabra en contra del dictamen de la Comisión de Presupuestos, capítulo 1.º, art. 1.º de Gastos.

El Sr. Crespo contesta que lo precedente es que se discuta y se vote la enmienda del Sr. Merino, y en vista del resultado que arroje la votación así presentará ó nó las suyas.

En nombre de la Comisión interesa el Sr. Rodríguez Blanco, puesto que la enmienda se refiere al capítulo y artículo referidos, que se vote al efecto de adelantar la discusión, que se vá haciendo interminable.

Sr. Merino: Teniendo en cuenta la necesidad de abreviar este debate, que vá cansando á todos, y como por otra parte la reorganización de los servicios es imposible llevarla á cabo en este día, último de los hábiles para discutir y aprobar el presupuesto, retiro las enmiendas.

A su vez retiró las anunciadas el Sr. García Crespo.

La Presidencia ordena la lectura del dictamen de la Comisión, en el que se propone que se eleve el sueldo del Auxiliar Sr. Juana, que figura con 999 pesetas, á 1.300, suprimiéndole la gratificación de 170; que se concedan al Escribiente Sr. Morrondo 850 pesetas de sueldo en lugar de las 750 que tiene asignadas, y que el del Archivero Sr. Pampín se fije en 1.700 pesetas, teniendo por lo tanto un aumento de 50 pesetas; que en la propia forma el Tenedor de libros Sr. Alonso, el Auxiliar de Contaduría Sr. Serrano y Oficiales de Cuentas Sres. Mazo y Plaza, sufran los aumentos siguientes; el primero 150 pesetas; el segundo 50, y los dos restantes 125 cada uno; de suerte que sus respectivos sueldos serán 1.900 el Tenedor de libros; 1.550 el Auxiliar, y 2.000 los Oficiales, señalándose al Depositario el de 2.750 pesetas y al Escribiente de la Junta de Agricultura Sr. Casado 1.300, suprimiéndole la gratificación de 170 que disfrutaba; á los Ordenanzas Fernández y Moro, 850 pesetas cada uno, suprimiendo la gratificación que disfrutaban, y al Portero Sr. Ramos, la gratificación que se le asigna además de su sueldo.

Combate la totalidad del capítulo el Sr. García Crespo, invocando, no las economías, porque éstas en ciertos servicios suponen muy poco, sino la necesidad de equiparar las clases, bajo cuyo punto de vista nota desigualdades en las plantillas, que solo se explican obedeciendo á consideraciones personales, que según la Comisión no tiene en cuenta para nada. Esto, no obstante, acepta el dictamen, siempre que á los dos primeros números del escalafón de Escribientes se les conceda un aumento de 50 pesetas como premio á los méritos contraídos en los años de servicio.

El Sr. Rodríguez Blanco, en nombre de la Comisión, acepta el aumento de sueldo de los Sres. Estébanez y Herrán, que llevan treinta años en la Casa.

El Sr. Calderón, partiendo de la proposición que tuvo el gusto de suscribir en unión con los Sres. Merino y García de los Ríos, aboga porque se amortice la plaza de Escribiente de D. Félix Valderrábano, cuya jubilación se propone en el dictamen.

El Sr. Jubete, en nombre de la Comisión, acepta la supresión.

Para evitar complicaciones en la

contabilidad, el Sr. García Crespo propone que las gratificaciones que no se suprimen, se agreguen á los sueldos, y en su consecuencia que el Portero mayor disfrute el haber de 1.100 pesetas, el segundo 840 y el temporero 900.

La Comisión aceptó la enmienda, que aprobó igualmente la Asamblea en votación ordinaria.

Suficientemente discutido el dictamen, se aprobó por unanimidad, y en la forma siguiente el

CAPÍTULO 1.º
ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Artículo 1.º—PERSONAL.

Gastos de representación del Sr. Presidente.....	2.000 »
Dietas de los Sres. Diputados de las Comisiones Provincial y mixta de reclutamiento.....	10.000 »
SECRETARÍA.	
Sueldo del Secretario.....	6.250 »
Idem del primer Oficial.....	2.750 »
Idem del segundo.....	2.500 »
Idem de otro segundo.....	2.150 »
Idem del Archivero.....	1.700 »
Idem de un aspirante á Oficial.....	1.350 »
Idem de otro.....	1.350 »
Idem de un Auxiliar.....	1.300 »
Idem de un Escribiente temporero.....	850 »
CONTADURÍA.	
Sueldo del Contador.....	3.500 »
Idem del Oficial, Tenedor de Libros.....	1.900 »
Idem de un aspirante á Oficial.....	1.550 »
Idem de un Auxiliar.....	1.169 »
CUENTAS MUNICIPALES.	
Sueldo del Oficial primero.....	2.250 »
Idem de otro ídem segundo.....	2.000 »
Idem de ídem tercero.....	2.000 »
Idem de un Auxiliar.....	1.219 »
Idem de otro ídem.....	1.219 »
DEPOSITARIA.	
Sueldo del Depositario.....	2.750 »
Idem de un Auxiliar.....	1.169 »
CONSTRUCCIONES CIVILES.	
Sueldo del Arquitecto.....	3.000 »
Idem del Delineante.....	1.500 »
CARRETERAS.	
Sueldo del Director.....	3.500 »
PORTEROS.	
Sueldo del Portero mayor.....	1.100 »
Idem del segundo.....	840 »
Idem de otro temporero.....	900 »
<i>Total del artículo.....</i>	<i>63.766 »</i>

Artículo 2.º—MATERIAL DE LAS DEPENDENCIAS.

Gastos de representación de la Asamblea con motivo de las solemnidades oficiales y actos públicos, franquicia de la correspondencia, publicación de Memorias y adquisición de mobiliario.....	1.000 »
Material de la Secretaría de la Diputación, Junta de Instrucción pública, Consejo de Agricultura, Depositaria, Carreteras y Construcciones civiles, suscripciones y reparación del mobiliario existente.....	6.200 »
Para ídem de Contaduría y Sección de Cuentas municipales.....	2.000 »
Adquisición de obras con destino á la Biblioteca de la Diputación.....	250 »
<i>Total del artículo.....</i>	<i>9.450 »</i>

Artículo 3.º—JUNTA DE AGRICULTURA.

El Sr. García Crespo conceptúa deficiente la consignación de 1.000 pesetas para premio á las mejores obras que se presenten al Certamen de Agricultura, Industria y Reforma tributaria, porque responde ó nó el crédito á algún fin; si lo primero, procede elevarle, dando una prueba de consideración á la Presidencia, que es la que inició esta clase de Certámenes, y si lo segundo, entonces debe suprimirse y llevar la consignación á otro capítulo que resulte indotado.

Contesta el Sr. Rodríguez Blanco que sobre este particular no se hizo innovación alguna. La Comisión reproduce la partida de años anteriores, que estaba destinada á un Certamen que no pudo llevarse á efecto.

Rectifica el Sr. García Crespo y alude á la Presidencia.

Esta contesta que en el presupuesto anterior se consignaron 10.000 pesetas para dicho fin, pero devuelto aquél á la Asamblea para su nivelación, dejó subsistente únicamente el crédito de 1.000.

Si se han de cumplir los fines que motivan la celebración del Certamen, se necesitan 10.000, pero como entonces sería preciso elevar el contingente,

lo que todos rechazan, de aquí las 1.000 pesetas que se presuponen por la Comisión, que pueden desaparecer del artículo, porque nada resuelven.

La Comisión, aceptando las consideraciones de la Presidencia, modifica el dictamen, que se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

Sueldo del Escribiente del Consejo de Agricultura.....	1.300 »
Subvención á la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia.....	750 »
<i>Total del artículo.....</i>	<i>2.050 »</i>
TOTAL DEL CAPÍTULO.....	75.266 »

(Se continuará).

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Euquerio Lueña, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente edicto hago saber: Que en el día treinta de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el local de este Juzgado la primera subasta del usufructo de tres fincas que se dirán, y la segunda subasta de la propiedad de otras dos fincas que también se expresarán, con la rebaja éstas del veinticinco por ciento, y aquél y éstas embargadas al penado Justo Liébana, para hacer efectivas las costas y demás responsabilidades de la causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones.

Las fincas cuyo usufructo es objeto de la primera subasta son:

- 1.ª Una tierra término de Boadilla del Camino, pago de Tejones, de cincuenta y tres áreas ochenta y tres centiáreas; linda Norte de Ricardo López, Sur de herederos de Francisco Santos, Este de Tiburcio Tapia y Oeste de Nicasio Santos; tasado el usufructo en sesenta y dos pesetas.
- 2.ª Una viña en igual término, pago de Carrepañencia, de diez áreas sesenta y dos centiáreas; linda Norte de Don Octaviano Santoyo, Sur de Juan Soto, Este camino y Oeste tierra de Melecio Tapia; tasado el usufructo en cuarenta pesetas.
- 3.ª Una casa en el pueblo de Boadilla del Camino, calle del Rosario, sin número; linda derecha entrando plazuela de la Iglesia, izquierda casa de Antonio Galin; tasado el usufructo en trescientas pesetas.

Las fincas objeto de segunda subasta son:

- 1.ª Una tierra en igual término, pago de Carrecañite, de treinta y tres áreas sesenta y cuatro centiáreas; linda Norte de Filadelfo Tapia, Sur de Eulogio Mediavilla, Este de Aquilino Anaya y Oeste carrera; tasada en cien pesetas, sale á subasta por setenta y cinco pesetas.
- 2.ª Una bodega en las de Santiago; linda derecha entrando camino de Melgar de Yuso, izquierda de herederos de Vicente Abad; tasada en setenta pesetas, sale á subasta por cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

De las fincas descritas, tanto de las que pertenecen en usufructo como en propiedad al Justo Liébana, carece de títulos de propiedad y su falta se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, si así lo solicitaren los compradores y á costa de ellos; las que le pertenecen en propiedad no tienen cargas, y las de en usufructo no consta si las tienen; no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se anuncia la subasta, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto,

una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor por que salen á subasta los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astudillo á veintiseis de Octubre de mil novecientos.—Euquerio Lueña.—El Escribano, Basilio Ordóñez.

Juzgado de primera instancia de Huelma.

Don Miguel Sanjuan de Roux, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Villar Busnadiago, natural de Villarramiel (Palencia), y vecino de esta villa, hijo de Francisco y Petra, casado, de sesenta y siete años, curtidor de pieles, con instrucción, de estatura regular, pelo entre cano, sin cicatrices ni señas particulares, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y de las de Palencia y Granada, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre hurto de un jumento, y emplazarle para ante la Superioridad; en la inteligencia de que si no comparece ó manifiesta su residencia habitual, será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado ya dicho, remitiéndolo si es habido á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Huelma á veinticuatro de Octubre de mil novecientos.—Miguel Sanjuan.—Por su mandado, Ambrosio López.

Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el día en que aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, el repartimiento de rústica y pecuaria, la matrícula industrial, listas cobratorias de edificios y solares y padrón de cédulas personales que han de regir en esta localidad en el próximo año natural de 1901, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes y sean justas, en la firme inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL* para que no puedan alegar ignorancia.

Lavid de Ojeda 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Genaro Martín.—P. S. M., El Secretario, Fernando Ruíz.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.--SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Primera decena del mes de Noviembre de 1900.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fólio de la cuenta.
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.	
D. Raimundo Mínguez.....	Dueñas.	Rústica.	Propios.	35266	Dueñas.	5	1	Septiembre.	1896	5	Noviembre.	140	»	26	133
Pedro González González.....	Frómista.	»	Estado.	13069 al 13038	Frómista.	4	21	Junio.	1897	4	»	429	»	27	14
Eulogio Payo Guadiana.....	Lomas.	»	»	13043 y otros.	Idem.	4	16	»	»	4	»	353	»	27	14
Dámaso Marcos.....	Villamediana.	Urbana.	»	17483	Villamediana.	3	19	Mayo.	»	3	»	55	»	28	9
Segunda decena.															
D. Ezequiel Martínez Arto.....	Palencia.	Rústica.	Estado.	19485 y otros.	Requena de Campos.	2	24	Abril.	1899	18	Noviembre.	146	»	29	14
Tercera decena.															
D. Buenaventura Pariente.....	Villadavín.	Rústica.	Clero.	7420 al 22	Villadavín.	10	17	Agosto.	1891	28	Noviembre.	83	50	20	123
Santos Ramos Fernández.....	Osornillo.	»	Propios.	35947 al 950	Osornillo.	4	26	Octubre.	1897	26	»	360	40	27	66
Félix Rebollo Becerril.....	Villahán de Palenzuela.	»	»	35356	Villahán de Palenzuela.	4	26	»	»	27	»	1280	20	27	67

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 25 de Octubre de 1900.—P. El Interventor de Hacienda, J. Pérez Ortoste.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, como así bien las listas de edificios y solares para la recaudación de dichas contribuciones y para el año próximo de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante dicho plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones oportunas, pues transcurrido que sea el plazo citado no serán oídas las que se presenten.

Villamuriel de Cerrato 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Eugenio Meneses.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante dicho periodo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones oportunas, si se consideran agraviados, pues transcurrido el plazo indicado no serán admitidas.

Cevico Navero 25 de Octubre de 1900.—El Teniente Alcalde, José Asensio.

Ayuntamiento constitucional de Camporredondo.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial y urbana que han de regir en el próximo año natural de 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente, pudiendo las mismas presentar las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado el expresado término no serán oídas.

Camporredondo 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Francisco de la Torre.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Páramo.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal, formado para el próximo año de 1901, así como también las tres respectivas listas cobratorias por concepto de edificios y solares para igual período, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente y presentar las oportunas reclamaciones contra dichos documentos, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Villota del Páramo 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Doroteo Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Por acuerdo del mismo, se arriendan á venta libre todas las especies de consumo para el próximo año natural de 1901, por no haber tenido efecto los encabezamientos voluntarios para hacer efectivo el cupo que

á este pueblo corresponde, bajo el tipo de 1.001 pesetas de cupo para el Tesoro, el 75 por 100 de recargo municipal, que hace la suma de 1.615 pesetas con 23 céntimos, señalando el día 11 del próximo mes de Noviembre para la celebración de la primera subasta, en el local de la Sala de este Ayuntamiento, dando principio el acto á las diez en punto de su mañana, terminando á las doce, destinándose la primera hora á las proposiciones por todos los ramos reunidos, y la segunda, á falta de licitadores en la primera, se admitirán posturas parciales que se hicieren á cada uno de aquéllos, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villabermudo 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Gregorio Jorde.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Terminados los repartos de la contribución territorial y las listas de edificios y solares de este distrito, que han de regir para la cobranza de dichas contribuciones en el año de 1901, se hallan expuestas en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones que á su derecho convenga.

Fuentes de Valdepero 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Victoria-no García.

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y las listas de urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1901, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio si se creyeren perjudicados.

Villatoquite 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Mateo Morala.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

Se hallan terminados y expuestos al público por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de rústica y pecuaria, los padrones de industrial y las listas triplicadas del de edificios y solares, que han de regir en esta localidad en el próximo año de 1901, dentro de cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar en contra de su formación las reclamaciones que sean justas, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Redondo 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Santiago Alonso.—El Secretario, Nicolás de Mier.

INDICE GENERAL

de las disposiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de Palencia en el mes de
Octubre de 1900.

Día 1.º, Boletín núm. 203.

Ministerio de Instrucción pública.—Real decreto referente al ingreso en el Profesorado.

Día 2, Boletín núm. 204.

Ministerio de Instrucción pública.—Real decreto aprobando el reglamento de oposiciones á Cátedra, Escuelas y plazas de Profesores auxiliares.

Día 3, Boletín núm. 205.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden desestimando la reclamación hecha por D. José María Casas Ruiz, acerca del abono de medio sueldo asignado al Juez de primera instancia é instrucción de Guadix.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden estimando la instancia de D. Juan Palacios Labarrón referente á jubilación.

Día 4, Boletín núm. 206.

Ministerio de Hacienda.—Real orden aprobando el reglamento de la Dirección general de Clases pasivas.

Día 5, Boletín núm. 207.

Real decreto.—Cuando por suspensión gubernativa ó judicial deban de cesar en el ejercicio de sus cargos la mitad ó más de la mitad de los Diputados Provinciales ó de los Concejales.

Día 6, Boletín núm. 208.

Dirección general de Clases pasivas.—Con arreglo á lo prevenido en la disposición 4.ª de las Clases pasivas, los individuos de las mismas deben cobrar en las provincias donde tengan su residencia.

Día 8, Boletín núm. 210.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto referente al Museo de Ciencias naturales de Madrid.

Día 9, Boletín núm. 211.

Ministerio de Instrucción pública.—Real decreto referente á los Licenciados de la Facultad de Filosofía y Letras en las Secciones correspondientes á la aptitud de Archivero.

Día 10, Boletín núm. 212.

Real orden circular disponiendo quedan sujetos á la aprobación de los Capitanes y Comandantes generales de las Regiones los reglamentos de Sociedades con denominaciones militares.

Día 11, Boletín núm. 213.

Ministerio de Hacienda.—Conclusión del reglamento de la Dirección general de Clases pasivas.

Día 12, Boletín núm. 214.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden referente al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Fresnedilla contra providencia del Gobernador de Avila sobre arrendamiento de las eras de pan trillar.

Ministerio de Instrucción pública.—Reales órdenes disponiendo que se considere como Cátedras iguales á los efectos del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado las de Latín y Castellano, etc.

Otra del mismo Ministerio disponiendo que los Rectores de las Universidades puedan disponer del personal afecto á las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Ministerio de Agricultura.—Real orden relativa al ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.

Día 13, Boletín núm. 215.

Ministerio de Instrucción pública.—Real decreto sobre matrícula en la Facultad de Ciencias.

Día 15, Boletín núm. 216.

Administración de Hacienda.—Utilidades.—Circular reclamando de los Ayuntamientos las certificaciones de pago correspondientes al tercer trimestre del corriente año.

Día 16, Boletín núm. 217.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto sobre franquicia postal de la correspondencia oficial.

Idem.—Dirección general de Sanidad.—Circular obligando á los Profesores Médicos á dar parte á las respectivas Autoridades locales de cuantos casos de enfermedades infecciosas ó contagiosas conozcan en el ejercicio de su profesión.

Día 17, Boletín núm. 218.

Ministerio de Agricultura.—Real decreto referente al personal de Obras públicas.

Reglamento del régimen de los mismos.

Día 18, Boletín núm. 219.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto relativo á explosivos.

Día 19, Boletín núm. 220.

Diputación Provincial de Palencia.—Sesión del 6 de Octubre de 1900.

Día 20, Boletín núm. 221.

Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Marraco contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto relativo á la indemnización de los testigos y peritos que comparezcan á declarar ó informar ante las Audiencias provinciales.

Ministerio de Hacienda.—Real orden referente al recurso de alzada interpuesto por D. Abelardo de Labra y Chulia y D. Francisco Ayala.

Ministerio de la Gobernación.—Reales órdenes circulares sobre servicios prestados por los Médicos titulares de Filipinas.

Día 22, Boletín núm. 222.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Reales decretos declarando terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Idem.—Nombrando Presidente del Senado á D. Marcelo Azcárraga, cesando como Ministro de la Guerra y nombrando Ministro de la Guerra á D. Arsenio Linares Pombo.

Día 23, Boletín núm. 223.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto.—Expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Almería y la Audiencia Territorial de Granada.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden.—Presupuestos.—Fijando el año natural respecto á los ordinarios y adicionales de los Municipios.

Ministerio de Agricultura, etc.—Real decreto sobre ascensos.

Otro referente á la plantilla del Cuerpo de Ingenieros.

Día 24, Boletín núm. 224.

Ministerio de Agricultura, etc.—Suspensión de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Otro.—Reglamento provisional para el régimen del Consejo de Obras públicas, y otro reglamento para el régimen de la Inspección de Obras públicas.

Día 25, Boletín núm. 225.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden relativa á las Sociedades de seguros.

Real orden circular sobre la enseñanza.

Día 26, Boletín núm. 226.

Ministerio de Instrucción pública.—Real orden relativa á Escuelas.

Día 27, Boletín núm. 227.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Reales decretos.—Dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros de D. Francisco Silvela.

Idem nombramiento de ídem de D. Marcelo Azcárraga.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Reales decretos.—Dimisión del Ministro de Estado D. Ventura García Sancho.

Idem de Ministro de Gracia y Justicia D. Francisco Javier de Castejón.

Idem de Ministro de la Guerra D. Arsenio Linares.

Idem de Ministro de Marina Don Francisco Silvela.

Idem de Ministro de Hacienda Don Manuel Allendesalazar.

Idem de Ministro de la Gobernación D. Eduardo Dato.

Idem de Ministro de Instrucción pública D. Antonio García Alix.

Idem de Ministro de Agricultura D. Rafael Gasset.

Idem nombramiento de Ministro de Estado del Marqués de Aguilar de Campo.

Idem de Ministro de Gracia y Justicia del Sr. Marqués de Vadillo.

Idem de Ministro de la Guerra á D. Arsenio Linares Pombo.

Idem de Ministro de Marina, interinamente, á D. Marcelo Azcárraga.

Idem de Ministro de la Gobernación á D. Francisco Javier Ugarte.

Idem de Ministro de Hacienda á D. Manuel Allendesalazar.

Idem de Ministro de Instrucción pública á Don Antonio García Alix.

Idem de Agricultura á D. Joaquín Sánchez Toca.

Día 29, Boletín núm. 228.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden relativa al expediente instruído con motivo de las denuncias publicadas respecto de la Diputación Provincial de Madrid.

Día 30, Boletín núm. 229.

Real orden.—Continuación.—Hospicio.

Día 31, Boletín núm. 230.

Gobierno de provincia.—Circular sobre accidentes del trabajo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.